Bienvenido www.ramajudicial.gov.co

Wednesday, August 31, 2022

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Disciplina Judicial

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 80052137 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **1250765**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 80052137** y la tarjeta de abogado (a) **No. 167408**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 498391

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **80052137**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	167408	07/03/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **31** días del mes de **agosto** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00031 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARNOLDO MALDONADO FLORES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que el Curador Ad-litem de la parte demandada se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago, quien contestó la demanda en forma oportuna sin proponer excepción alguna ni proponer recursos contra el auto de mandamiento de pago respectivo. Conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 expedida por el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se anexa certificado de antecedentes disciplinarios de abogados. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse del escrito de contestación a la demanda presentado por parte del abogado LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA en calidad curador ad litem del demandado ARNOLDO MALDONADO FLORES. Observa el Despacho que la contestación a la demanda fue presentada en tiempo el día 12 de agosto de 2022, sin embargo, dentro del término del traslado no se formuló excepción alguna, recursos, ni solicitó o aportó pruebas al respecto, de conformidad con lo reglado por el artículo 96 del Código General del Proceso; por tanto, así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Reconocer personería al abogado LUIS ALFREDO CORTES ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.052.137 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 167.408

expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad Litem del demandado ARNOLDO MALDONADO FLORES.

Segundo: Téngase en cuenta que el curador ad litem de la parte demandada contestó en tiempo la demanda, término dentro del cual no formuló excepciones, recursos, ni solicitó o aportó pruebas al respecto (Art. 96 del C. G. del P.).

Tercero: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
44 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria